

INFORME SECRETARIAL. Cereté, 08 de febrero de 2024.

Al despacho el presente proceso de PERTENENCIA – RAD 2010-00015, informándole que en calenda 18/01/2024 el demandante GUILLERMO ANDRÉS SÁNCHEZ MARTÍNEZ solicita corrección de sentencia de pertenencia.

Sírvase proveer.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	PERTENENCIA
Radicado No.	23-162-31-03-002-2010-00015-00
Demandante:	GUILLERMO ANDRÉS SÁNCHEZ FREDIS NARCISO SÁNCHEZ MARTÍNEZ
Demandado:	PERSONAS INDETERMINADAS

Se procede a resolver la solicitud de corrección presentada en el proceso.

El señor GUILLERMO ANDRES SANCHEZ MARTINEZ, como parte activa del proceso solicita la corrección del auto de 4 de octubre de 2023, adjuntando la nota devolutiva adiada 28/12/2023 y el auto mencionado.

Al revisarse la nota devolutiva de la ORIP DE CERETE de 26 de diciembre de 2023, se advierte que en su encabezado se hace mención al documento a registrar sentencia del 04-10-2023, sin embargo, al revisarse el expediente se otea que con esa fecha se denegó una solicitud de corrección de sentencia con fundamento en una nota devolutiva anterior, por lo que no era susceptible de registro alguno, y por esa razón no fue comunicada dicha oficina de decisión alguna tomada por el Despacho.

Lo anterior, porque toda decisión tomada en un proceso con destino a ser registrada es comunicada directamente por la secretaria del juzgado, mediante oficio firmado electrónicamente por la persona a cargo de esa dependencia.

Igualmente, se advierte que el peticionario junto con su solicitud adjunta el “supuesto auto” de dos folios, documento que está abiertamente alterado, pues la primera hoja hace parte del auto de 4 de octubre de 2023 que negó las solicitudes de aclaración y que realmente consta de 6 páginas, y la segunda hoja, es parte integral del auto de 5 de julio de 2022 que consta de 2 páginas. Se advierte que los bordes de cada uno no son iguales y ello explica la alteración del documento, con el cual se pudo hacer incurrir en error a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CERETÉ y se pretendió realizar con este juzgado con la reciente petición formulada por el demandante en mención.

En consecuencia, se negará la solicitud, pues el auto de 4 de octubre de 2023 no contiene orden alguna que satisfacer la entidad de registro, por el contrario, fueron negadas las solicitudes con tal efecto.

Asimismo, se ordenará que por secretaría se oficie a la ORIP DE CERETÉ informando lo aquí descrito para lo de su competencia y fines pertinentes, y se compulsará copias a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CERETE, para que se investigue la conducta del señor GUILLERMO ANDRES SANCHEZ MARTINEZ, identificado con la C.C. N° 2.759.236 y se determine si con ella se incurrió o no en alguna conducta punible, con ocasión a lo descrito en esta providencia. Y se

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de corrección formulada por el señor GUILLERMO ANDRES SANCHEZ MARTINEZ, por lo ya dicho.

SEGUNDO: OFÍCIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, para lo pertinente, conforme la motivación. Junto con el oficio **ANÉXESE** copia de la presente providencia.

TERCERO: COMPULSAR copias a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CERETE, para que se investigue la conducta del señor GUILLERMO ANDRES SANCHEZ MARTINEZ, identificado con la C.C. N° 2.759.236 y se determine si con ella se incurrió o no en alguna conducta punible, con ocasión a lo descrito en esta providencia.

CUARTO: Hecho lo anterior y previas las anotaciones del caso, **ARCHIVAR** el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA

Firmado Por:

Magda Luz Benitez Herazo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 02

Cerete - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3fe643db1ce4d931c145a8413da9cbe886f263ba78241660678df1bef06ad9a**

Documento generado en 13/02/2024 10:38:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>